



# GACETA DE MANILA

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 21 de Mayo de 1896.

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día. Sr. Coronel de la 1.ª Brigada mixta, D. Enrique Rodeiro Garea.—Imaginería Sr. Teniente Coronel del Provisional núm. 1, D. Eustaquio Ripol Martínez.—Hospital y provisiones: Provisional número 1, 5.º Capitán.—Vigilancia de a pie: Provisional núm. 1, 4.º Teniente.—Paseo de enfermos: Provisional núm. 1.—Música en la Luneta número 70.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Demétrio Camiñas.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA

#### Secretaría.

Hallándose depositados en el Tribunal de San Pedro Macati de esta provincia dos carabaos castrados y una caraballa, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho a ellos se presenten a reclamarlos en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días, en la inteligencia que, de no hacerlo así dentro del término señalado, se procederá a lo que hubiere lugar.  
Manila, 19 de Mayo de 1896.—Ricardo Díaz.

Hallándose depositado en el Tribunal de Pineda de esta provincia un carabao castrado, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho a él, se presenten a reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días, en la inteligencia que, de no hacerlo así dentro del término señalado, se procederá a lo que hubiere lugar.  
Manila, 19 de Mayo de 1896.—Ricardo Díaz.

### ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Hallándose depositada en la Tenencia Alcaldía del Distrito de Tondo, una carromata propiedad de Valeriana Copiaco, en garantía de la multa de 20 pesos que le fué impuesta por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de 26 de Febrero último, por infringir lo dispuesto en el art. 2.º del Bando de 1.º de Agosto de 1889 sobre carriages, y no habiéndose presentado hasta la fecha la interesada a satisfacer la mencionada multa, el Ilmo. Sr. Alcalde ha dispuesto se saque a pública subasta la mencionada carromata, celebrándose este acto el día 29 del actual a las 10 de la mañana en estas Casas Consistoriales, si antes no se presentase a recogerla la interesada.  
Lo que de orden de la mencionada Autoridad se hace saber para conocimiento de la interesada y del público en general.  
Manila, 19 de Mayo de 1896.—El Secretario, Joaquín Pellicena.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose solicitado permiso por L. Hilario Sú-

nico para instalar un generador de vapor de las clasificadas de 2.ª categoría para la industria de herrería y fundición en la finca núm. 50 compuesta de casa y camarines, situada en la calle de Jaboneros del distrito de San Nicolás, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto a disposición del público en el Negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente de la materia, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la Gaceta oficial, con objeto de que en el término de 9 días contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial presente necesariamente ante dicha autoridad las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes a fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre después de vencido el indicado plazo sin que pueda transferirse la resolución a otra sesión por ser ejecutoria la que se adopte.  
Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Sr. Alcalde se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.  
Manila, 18 de Mayo de 1896.—Bernardino Marzano.

Habiéndose solicitado permiso por D. Moisés Salvador, para instalar una caldera de vapor de las clasificadas de 3.ª categoría, para fabricar colores, en un camarín de materiales fuertes que desea reparar, situado en un solar interior de la calle de Arlegui esquina a la de Duque de A.ª del distrito de Quiapo, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto a disposición del público en el Negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente de la materia, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la Gaceta oficial, con objeto de que en el término de nueve días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial, presenten necesariamente ante dicha autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, a fin de que la concesión ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre después de vencido el indicado plazo sin que pueda transferirse la resolución a otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.  
Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.  
Manila, 15 de Mayo de 1896.—Bernardino Marzano.

### FACTORIA DE SURSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, pálay del llamado de

Factoría y leña de Masbate en rejas bien secas, se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao número 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 a 12 de la mañana hasta el día 25 del mes actual a las nueve de su mañana que teniendo a la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos presentados se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto a los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.  
La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos a entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del servicio, siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.  
El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.  
Manila 15 de Mayo de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

### FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo, de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama, se admitirán en dicha dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las 11 de la mañana el día 25 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que a continuación se espresan acompañados a las mismas nota de los precios.  
El petróleo, será de clase superior, envasado en latas y cajones de madera.  
El aceite, será de coco de la Laguna, bien cosido sin mal olor, claro limpio y sin peso a ganón.  
Las velas, serán de esperma blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.  
El algodón será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños procedente del conocido en el país con el nombre de bubuy.  
La entrega de dichos artículos se verificará en las almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos a entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.  
Manila, 15 de Mayo de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

### DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

#### Sección de Fomento.

#### Negociado de Artes y oficios.

Debiendo proveerse una plaza de Profesor interino de la Cátedra de Mecánica y Principios del Arte de Construcción en la Escuela de Artes y oficios de Iloilo, dotada con la gratificación anual de 500 pesos, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de 8 del actual se ha servido disponer se anuncie en la Gaceta oficial de esta Capital, a fin de que las personas que deseen optar a la referida plaza la soliciten en instancia dirigida a la Superior Autoridad, acompañando copia de los títulos ó documentos que acrediten la aptitud para el desempeño

de la misma, señalándose un plazo de 30 dias para la admisión de las expresadas instancias á contar desde la publicación del anuncio en la referida Gaceta oficial.

Manila, 18 de Mayo de 1896.—El Sub director, Manuel Esteban.

Estando desempeñada por un maestro interino de la Escuela pública de niños del pueblo de S. Luis (Pampanga), dotada con el haber de pfs. 22 mensuales y como aumentos y derechos que señala el art. 23 del Reglamento de Escuelas y Maestros de 20 de Diciembre de 1863, el Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha se ha servido disponer se provea en propiedad por concurso al que serán admitidos todos los Maestros de instrucción primaria procedentes de la Escuela Normal cualquiera que sea su categoría y estar ó no en ejercicio, dándose un plazo de 30 dias contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila, para que los aspirantes á la citada plaza presenten sus solicitudes en esta Dirección general, acompañadas de copias de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 18 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Samar, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y ocho céntimos y tres octavos (pfs. 1 666'68 3/4) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base en el anterior.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 1

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de mercados públicos de la Cabecera de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil quinientos veintinueve pesos y seis céntimos (pfs. 1.521'06) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 85 correspondiente al dia 25 de Marzo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Antonio Verdegay. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación).

Instancias obrantes en la Junta provincial segun relacion remitida por el Presidente de dicha Junta en 26 de Octubre último.

Pueblo de Catarman.

Nombres de los interesados.

Nombres de los interesados

- D. Elias Ayuman. D. Fabian Guarda,
Eustaquio Cuay. Feliciano Dabblo.
Francisco Pugod. Fulgencia Sugmiba

- D. Francisco Baclayon. D. Marcello Bacol.
Garsines Janypon. Mariano Raquilles.
Gabriel Aguilar. Nicolás Balhon.
Gregorio R. fanan. Nicolás Estubén.
Hilario Candongo. Pedro Cabillan.
Isidoro Macababdad. Próspera Vascuas.
Juana Sabado. Pedro Dablo.
Julian Rodrigo. Perfecto Cabresa.
José Calam. Pedro Corpus.
Juana Valdetausa, Pascual Mambisang.
Juan Catilang. Próspera Vascuas.
Juan Cabalde. Pedro Macuman.
Julio Banaag. Patricio Baza.
José Rafanan. Rufino Sosalo.
Lucia Bala. Ramón Calaman.
Lúcas Paculug. Rafael Gala.
Lucio Jacut. Rafaela Darañar.
Ludovico Tatico. Rosendo Baylo.
Leuterio Ocab. Rafael Cabrido.
Martina Abenes. Ramón Galo.
Miguel Basit. Santiago Daynos.
Mariano Almonia. Santiago Róquillas.
Mariano Atong. Santiago Edobola.
María Daynos. Severino Jagape.
Martina Bigat. Suciona Ilago.
Martina Enot. Tomasa Corpus.
María Bulao. Victor Candonggo.
Mateo Bao. Venancio Canales.
Mateo Mainit.

Pueblo de Dapitan.

- D. Angel Candano. D. Eusebio Napugut.
Anastasio Dalman. Esteban Calasang.
Antonia Adaza. Eulog o Pajamuneo.
Anselmo Paguigui. Elias Ochotorena.
Anastasio Adiatico. Eusebio Amag.
Anastasia Magecauta. Eusebio Jalapadan.
Antonio Acevedo. Eusebio Cadabedo.
Angelo Obordo. Feliciano Iguiya.
Agapita Domingo. Faustino Laput.
Antero Obordo. Feliciano Galogo.
Antero Adracmeru. Filomeno Cancon.
Arcadio Sagario. Faustino Ampag.
Anastasio Bael. Gregorio Saguig.
Antonio Acailan. Gregorio Elumbaring.
Antonio Paes. Gatónima Cadigan.
Basilio Dalman. Genaro Saguig.
Bernardo Gonzalez. Gregorio Bais.
Bonifacio Amoy. Hilario Cabilin.
Bautista Sales. Halario Cadavedo.
Cándido Adriatico. Isidoro Cagatin.
Candelario Jalamana. Isidoro Ballardaris.
Climaco Cabilin. Jacoba Adaza.
Ceferino Sagario. Juan Gallinit.
Cipriano Bayron. Josefa Conde.
Carlos Eringbaring. Julian Adna.
Castulo Bartolomé. José Padoa.
Clemente Necesario. José Ampag.
Cornelio Magbujas. Laurente Galleposo.
Ciriaco Amoy. Lucio Cabilin.
Cenón Cabilin. Macario Tantico.
Domingo Ballecer. Maximiano Jamarolin.
Dorotea Empuynado. Mateo Malacat.
Dionisio Balamo. Margarito Empremiano.
Espiritu Bait.

(Se continuará.)

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Esta Intendencia general por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el dia 12 de Junio venidero, y á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, 1.ª subasta pública para contratar por un trienio, el servicio de conducciones y devoluciones de efectos timbrados á las Administraciones y Delegaciones de Hacienda de este Archipiélago, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 1'10 por cada cien pesos de los efectos timbrados que se conduzcan á las Administraciones provinciales consignadas en el párrafo 1.º de la condición 1.ª de las obligaciones generales del pliego de este servicio, que á continuación se expresan.

Manila, 9 de Mayo de 1896.—El Subintendente, José de la Guardia.

Pliego de condiciones bajo las cuales se contrata en subasta pública el servicio de conducción y devolución de papel sellado sellos de correos y demás efectos timbrados á las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de este Archipiélago,

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda contrata el servicio de conducciones de papel sellado, sellos y demás efectos timbrados.

1.º Desde los Almacenes generales de Sección de Impuestos Indirectos de la Intendencia general de Hacienda á las Administraciones Subdelegaciones de Hacienda de las provincias Bulacán, Bataan, Cavite, Laguna, Morong, Nueva Ecija, Pampanga, Tayabas, Tarlac y Pangasinan.

2.º Desde dichos Almacenes generales hasta vapores correos fondeados en la Bahía ó en el Pasig, cuando por ellos se hayan de surtir las Administraciones y Subdelegaciones de las provincias de este Archipiélago.

Y 3.º Desde los vapores fondeados en la Bahía ó en el rio y desde las Administraciones de Hacienda de las diez provincias que se expresan en el párrafo 1.º hasta los Almacenes generales cuando se trate de devoluciones.

2.ª El tipo de esta contrata en progresión descendente será el de un peso y diez céntimos por ciento del valor de los efectos que se conduzcan á las Administraciones de Hacienda de las provincias de Bulacán, Bataan, Cavite, Laguna, Morong, Nueva Ecija, Pampanga, Tayabas, Tarlac y Pangasinan.

3.ª La subasta de este servicio se verificará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que tenga á bien designar la Intendencia general de Hacienda.

4.ª La duración de esta contrata será por tres años que empezará á contar desde el dia en que se comunique al contratista la aprobación de la escritura de fianza que preste para garantizar su compromiso y si por convenir á los intereses de la Hacienda se rescindiere el contrato antes de terminar dicho trienio se acordará aquella en los términos y forma que correspondan.

Obligaciones del Contratista.

1.ª El contratista recogerá de la Aduana conducir gratis á los Almacenes generales los efectos timbrados que reciban de la Península. También conducirá gratis los efectos que se libren para la Administración de Hacienda de Manila entregándolos en su Almacén. Igualmente remitirá gratis los vapores correos los que se libren para las Administraciones de la Isla de Luzón, no comprendidos en el párrafo 1.º de la condición 1.ª y los que los sean para las de las Islas Adyacentes, las Visayas, Mindanao y Marianas, entregándolos á los respectivos Capitanes de dichos vapores.

2.ª El contratista retornará gratis á los Almacenes generales de la Intendencia general de Hacienda todos los efectos timbrados que por inútiles ó por otras causas le entreguen á los Capitanes de los vapores correos y las Administraciones de Hacienda designadas en el párrafo 1.º de la condición 1.ª

3.ª A las 24 horas de recibir la orden de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda se presentará el contratista á los Almacenes generales á recogerlos efectos produciendo á su inmediata conducción cualquiera que sea la importancia y volumen de los mismos.

4.ª El contratista deberá conducir los efectos por completo, con las guías que le entregará el Guarda Almacén.

5.ª El contratista recibirá á su satisfacción los efectos que deba conducir á las Administraciones de las provincias limítrofes. Los que deban embarcarse en los vapores correos los recibirá por bultos en cajones ó paquetes convenientemente cerrados presentados y sellados.

6.ª Para verificar las conducciones por tierra, el contratista tendrá siempre dispuesto los medios necesarios pudiendo en casos apremiantes, cuando carezca de dichos medios por causas independientes de su voluntad debidamente justificada, reclamar de los Gobernadorcillos de los pueblos del tránsito los auxilios oportunos que pagará al precio de arancel.

7.ª El contratista será responsable de las pérdidas, faltas ó averías en los efectos que reciba, lo mismo para su conducción que para su devolución pagándolo á precio de estanco, á menos que las pérdidas, faltas ó averías fuesen ocasionadas por fuerza mayor ó por accidentes inevitables de la navegación. En este último caso juzgará del hecho la Junta facultativa del Apostadero.

8.ª El importe de los fletes que devenguen las

provisiones se abonará al contratista por la Tesorería general en virtud de libramiento de la Orden general de Pagos y previa liquidación que la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda con presencia de las requisitadas y de los demás documentos que legitimen la entrega cabal de los efectos.

Las faltas que cometa el contratista dejando recibir en los días que se le ordene de los Alambres generales ó de los vapores-correos ó de las Administraciones de Hacienda de las provincias libres incluso la de Manila, los efectos timbrados que no se devolvieren ó dejando de devolverlos en uno y otro sentido con puntualidad, serán corregidas por la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda con desde 50 pesos hasta 150 según la gravedad del caso. Las multas se satisfarán en el papel correspondiente.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego por parte del contratista producirá la rescisión del contrato. Esta resolución se dictará por la Intendencia general de Hacienda cuando la considere suficientemente motivado.

Si por incumplimiento de lo pasado se rescindiera esta contrata y se sacase á nueva adjudicación con perjuicio de la Hacienda, el contratista será responsable de la diferencia de precio que resultare entre la anterior y nueva adjudicación, en el caso de que no pueda contratarse este servicio por falta de licitadores y de que se tenga que recurrir por Administración con arreglo á la Ley, de cuenta del contratista los mayores gastos ocasionados.

Si el contratista falleciere antes de la terminación de su compromiso, sus herederos estarán obligados á continuar el servicio por todo el tiempo que faltare bajo las mismas condiciones y responsabilidades estipuladas; si no tuviese herederos ó estos renunciaren la herencia sin haber hecho suyos los bienes del contratista, la Hacienda continuará el servicio por Administración bajo la responsabilidad de la fianza prestada y de los bienes que el contratista dejó.

En el caso de que al terminar esta contrata que empezará á regir desde la aprobación de cualquiera circunstancia, el contratista quedará obligado á continuar desempeñándola hasta que en otro, pero sin que esta ampliación, pueda en ningún caso exceder de seis meses.

Para asegurar el cumplimiento de su compromiso con la Hacienda el contratista constituirá en la Caja de Depósitos la correspondiente fianza metálica ó en valores autorizados por la cantidad de 1838 pesos y 70 céntimos á que asciende el 10 por ciento de la cantidad que se calcula, podrá portar este servicio en un trienio.

El contratista deberá presentar la fianza y escritura del contrato dentro del término de ocho días contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación.

Si el rematante impidiere que se escribiera el contrato dentro del término señalado ó si impidiere de escribiendo no cumpliere las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio.

**Previsiones generales.**

1.ª Para tomar parte en la subasta se requiere que el licitador presente las circunstancias indispensables haber constituido en la Caja de Depósitos el de pfs. 275 80.

2.ª Los derechos y gastos de remate, escritura pública, serán de cuenta del adjudicatario.

3.ª El día y hora que señale la Intendencia y que se anunciará con la anticipación debida, presentarán los licitadores sus proposiciones con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, acompañando el documento de depósito que se requiere para licitar.

4.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que serán las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijan el presidente de la Junta, solo entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas se resultaron iguales se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ó número menor.

5.ª Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que habla la prevención 1.ª de las generales.

6.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de algun género respecto á todo ó alguna parte de acto de la subasta sino por ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda después de celebrado el remate salvo empero la vía contenciosa administrativa.

7.ª Las cuestiones que suscitaren sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones de dicha superior autoridad, podrá alzarse el contratista ante el Tribunal contencioso administrativo.

8.ª El actuario levantará el correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará al Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda para su aprobación.

Manila, 9 de Mayo de 1896.—J. Gattierrez de la Vega.

**MODELO DE PROPOSICION.**

**Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.**

Don N. N. vecino de la calle de . . . . . ofece tomar á su cargo por el término de tres años la contrata del servicio de condiciones y devoluciones de papel sellado, sellos y demás efectos timbrados á los puntos indicados en el pliego de condiciones, publicado en el núm. . . . . de la Gaceta del día . . . . . en la cantidad de . . . . . por ciento del valor que se conduzcan á las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda de las provincias de Bulacan, Bataan, Cavite, Laguna, Morong, Nueva Ecija, Pampanga, Tayabas, Tarlac y Paogasinan y con entera sujeción al citado pliego.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 275 80.

Manila, . . . . . de . . . . . de 1896.

**Edictos**

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Angel Tibay, Cabeza de barangay del pueblo de Sta. Ana de esta provincia, para que dentro del término de 30 días contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la calle de Aix núm. 1 del arrabal de Sampaloc ó en la cárcel pública de esta provincia, á los efectos de la causa núm. 75 de este año que instruyo contra el mismo y Isidro Banal por falsificación y estafa, apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo 13 de Mayo de 1896.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Ambrosio V. Fuente.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez de Quiapo en la causa núm. 75 del presente año contra Angel Tibay é Isidro Banal por estafa y falsificación de documento privado se cita llama y emplaza á todos aquellos que han tomado billetes de la rifa que el citado Banal hizo de un reloj de plata y una sortija de oro con cinco perlas cuando estaba en el mismo de cabo en el puesto de la Guardia civil de Sta. Ana y á todos aquellos que se crean ofendidos con motivo de la citada rifa, para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presenten ante este Juzgado situado en la calle de Aix núm. 1 del arrabal de Sampaloc á fin de prestar declaración en dicha causa apercibidos que de no hacerlo así se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 18 de Mayo de 1896.—Ambrosio V. Fuente.

Don Manuel Garcia y Garcia Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Binondo que de estar en pleno ejercicio yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino Ty-Tay-Yec natural de Chincan en China de oficio industrial vecino que fué del arrabal de Binondo de este partido judicial á fin de que por el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la calle del General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo para hacerle notificado de la Real ejecución recaída en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo así dentro del término prefijado se declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de Binondo á 18 de Mayo de 1896.—Manuel G. Garcia.—Por mandado de su Srta. F. Cañedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Luis Romero español filipino natural de Intramuros vecino de Tondo, soltero, de 27 años de edad en Junio de 1892, para que dentro del término de 30 días contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia para diligencia de justicia en la causa núm. 5713 que instruyo contra dicho Romero y otros, apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 13 de Mayo de 1896.—Manuel G. Garcia.—Ante mí, Ambrosio V. Fuente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Luis Romero español filipino natural de Intramuros vecino de Tondo soltero de 27 años de edad en Junio de 1892, para que dentro del término de 30 días contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia para diligencia personal de justicia en la causa núm. 5714 que instruyo contra dicho Romero y otros apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 13 de Mayo de 1896.—Manuel G. Garcia.—Ante mí, Ambrosio V. Fuente.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo recaída con esta fecha en la causa núm. 7809 contra Esteban Gonzalez y otros por homicidio, se cita, llama y emplaza al individuo Catalino Sanchez hermano del occiso Geronimo Sanchez domiciliado anteriormente en las Islas Batanes, para que por el término de 9 días se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la indicada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 18 de Mayo de 1896.—Agapito Oloris.—V. o B. o, Garcia.

Don Jorge Ramón de Bustamante, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Intramuros de esta Capital.

Por el presente cito, llamo emplazo al procesado D. Juan de Dios Esquer y Martín cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado sito en la calle de Sto. Tomás núm. 1, á fin de ser notificado del fallo dictado en la causa núm. 5732 seguida contra el mismo por estafa cuya parte dispositiva se inserta en una carta orden del Superior Tribunal de este Territorio bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 18 de Mayo de 1896.—Jorge R. de Bustamante.—Ante mí P. H. Melchor Garsa.

Don Francisco Lanuzá y Morondo, Juez de primera instancia de este Distrito, que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Hago saber: Que en los autos de abintestado del chino cristiano Venancio Gomez Vy-Juico que se siguen en este Juzgado, se ha acordado de nuevo á instancia del depositario la venta en pública subasta del resto de los efectos que constituyen la tienda de Jerretería y telas, que dicho finado tenía establecida en la casa núm. 19 de la calle Real de esta Ciudad que se hallan depositados actualmente á cargo de D. Luis Kahu, y constan en el inventario que con el pliego de condiciones para la subasta pueden ver los licitadores en el Escribanía de este Juzgado, donde quedan de manifiesto, siendo su valor total el de mil quinientos veintisiete pesos setenta y cinco céntimos. El remate tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo entrante á las diez de su mañana, y los siguientes que fueren necesarios hasta la venta total de dichos efectos, en los altos de la finca que ocupa el establecimiento «La Estrella del Norte» en la calle Real de esta Ciudad. La subasta se verificará por el orden con que los efectos están relacionados en las declaraciones periciales, por el tipo de retaza y con saguación al pliego de condiciones, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la misma, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en la Administración de Hacienda Pública, el diez por ciento efectivo del valor de los efectos sobre que verse la postura, sin cuyo requisito, no serán admitidas. Dentro del término de tercero día de aprobado el remate, deberán ser recogidos los efectos por los interesados, previa consignación de su importe, pasado dicho término quedará de cuenta y riesgo de los adjudicatarios.

Dado en Holo á 28 de Abril de 1896.—Francisco Lanuzá.—Ante mí, Tiburcio Saenz.—Es copia, Tiburcio Saenz.

Don Raymundo Melliza Angulo, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bulacan que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los chinos infieles Siachintiao y Sum-Caytoy nacidos en Tancua Imperio de China empadronados en la Administración de Hacienda depositaria de Manila, solteros el primero de 26 años de edad, profesión dependiente de estatura regular, cuerpo delgado color trigueño pelo y cejas negras nariz afilada con un lunar de bajo del carrillo izquierdo, el segundo de 30 años de edad dependiente estatura alta color claro cuerpo delgado pelo y cejas negras nariz afilada boca regular y barbilampiño para que en el término de 30 días contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la Gaceta se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia apercibidos que de no hacerlos dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 28 de Abril de 1896.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandado de su Srta. Genaro Teodoro.

Don Julian Fernandez Manzanares Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de la provincia de Occidental de Isla de Negros que de estar en el pleno goce de sus funciones yo el Secretario doy fé.

Por el presente cito y llamo al grumete de una de las lorchas de D. Samuel Bischoff que se contraía fundada en el puerto de Silay de esta provincia el día 16 de Junio de 1895 y á quien el cabo de mar del mismo Benito Zabala mando para que llamase al arreo de la lorchá Isabel á fin de que dentro del término de 9 días contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado de instrucción á declarar en la sumaria núm. 29 que se sigue contra dicho Zabala sobre malos tratos en la inteligencia que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Bacolod á 23 de Abril de 1896.—Julian Fernandez.—Ante mí, Natalio G. Palma.

Don Julio de Insausti y Oruég, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito que de serlo ejerciendo sus funciones el infrascrito actuario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Marcelo Samillano (a) Bujaojo jornalero que ha sido de Juan Segovia en Jinamaylan de este distrito, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 6370 por lesiones bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 14 de Abril de 1896.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Catalino Malusay de 30 años de edad de estatura baja cuerpo robusto color moreno para que en el término de 30 días contados desde esta fecha

se presente en este Juzgado á responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 6114 por lesiones bajo aperebimiento que si dentro de dicho término no comparece le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 13 de Abril de 1896.—Julio Insanui.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Juan Lobo y Jimenez, Juez de primera instancia en propiedad de este Distrito de la Unión que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las procesadas Venancia Lorenzo, sin apodo, mestiza sangley de 25 años de edad, soltera natural de San Fernando de la provincia de Pampanga, es hija legítima y de legítimo matrimonio de Victoriano y de Josefa Yapco ya difuntos, sin cédula personal por encontrarse en poder del demandante correspondiente, es de estatura regular, cuerpo robusto boca regular nariz algo chata, color trigueno pelos cejas y ojos negros sabe leer y escribir, y Catalina Julian, india sin apodo de 40 años de edad, sin hija, platera, natural y vecina de Santa Cruz provincia de Manila, es hija legítima y de legítimo matrimonio de Rufino y de Benita Sancho ya difuntos, sabe leer escribir y firmar con la cédula personal de 10.ª clase núm. 32 empadronado en la cabecera núm. 18 es de estatura regular, cuerpo robusto cara redonda boca regular nariz chata, pelos cejas y ojos negros sin alguna señal en la cara, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera y defenderse los cargos en la causa núm. 104 que se sigue de oficio contra los mismos por hurto doméstico, bajo aperebimiento de que no verificándole dentro de dicho término se le declararán rebelde y contumaz parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 27 de Abril de 1896.—Juan Lobo.—Ante mí, Estanislao Tamayo.

Don Enrique Pavón y Rosales Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Tayabas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Camarillo Melecia indio casado, pueblo de Sta. Cruz de Napo provincia de Mindoro y pescador de oficio para que en el término de 30 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado para prestar inquisitiva en la causa núm. 40 que instruyo contra él mismo y otros por hurto aperebido que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 27 de Abril de 1896.—Enrique Pavón.—Ante mí, Gregorio Abas.

Don José Machuca y Romeo Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de serlo y de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Cooe-Goting para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 84 que contra el mismo y otro se sigue por el delito de contrabando de café en la inteligencia que de no hacerlo así le oír en justicia de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 27 de Abril de 1896.—José Machuca.—Por ante nos, Marcelino Segovia Salvador Bares.

Don Vicente Reyes y Cuartero, Juez de Paz suplente de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente nombrada Cándida vecina del pueblo de Balayan de este partido judicial para que por el término de 15 días desde la publicación del presente en la Gaceta se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 32 que instruyo por tentativa de violación detención ilegal lesiones y robo frustrado aperebido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Batangas á 22 de Abril de 1896.—Vicente Reyes.—Por mandato de su Sría., Francisco Gómez.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.ª instancia en propiedad de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros que de serlo y de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Marcelo Marinduque indio casado de 36 años edad cuerpo delgado color claro estatura y nariz regulares Filomeno Marinduque también casado de 30 años de edad de estatura regular y Felipe Bolabalo cuyas circunstancias personales se ignoran todos vecinos del pueblo de Dumaguete de la Isla de Cebú procesado en la causa núm. 12 del presente año sobre incendio y robo pues que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que les resultan en la indicada causa para de hacerlo así le oír y administrar justicia y de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 9 de Abril de 1896.—Faustino Herrero.—Por mandato de su Sría., José G. de la Peña.

Don Jesús Gonzales y Grós Juez de 1.ª instancia en propiedad de la Costa Sur de Leyte que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano doy fé.

Hago saber por el presente edicto que en la causa núm. 4908 que por juego prohibido se siguió contra Mariano Juarez y otros se han dictado auto de sobreseimiento y Real auto apertorio cuyas partes dispositivas son del tenor siguiente.

«S. S.ª visos los arts. 343 344, 345 y 579 del Código penal vigente en este archipiélago, las reglas 51 y 52 de la Ley provisional para su aplicación y el 637 núm. 2.º de la Nevísima Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente en la península, por auto nosotros los testigos acompañados dijo: Se sobreseiere libremente la presente causa declarándose de oficio las costas y dedúzcase testimonio de los lugares oportunos para que el Juez de Paz de Palompon conozca en el correspondiente juicio de faltas de la que parece penada en el art. 579 del Código penal.»

«Se prueba el sobreseimiento con relación con las costas de oficio y se declara no haber lugar á conocer del hecho en juicio de faltas y el Juez notifique á los procesados el auto que consulta.»

Y en ausencia del procesado Casimiro Borja se publica este edicto

en esta Cabecera y en la Gaceta oficial de Manila para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á oír su notificación.

Dado en Maasin Cabecera de distrito á 20 de Abril de 1896.—Jesús González.—Por mandato de su Sría., Felix V. de Veyra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido en providencia fecha de hoy dictada en la causa que instruye sobre hurto de dos Carabao en el pueblo de Bacoor de esta provincia la cuales en la actualidad se hallan depositados en poder del Capitan Municipal del mismo se cita por medio de la presente al dueño ó dueños de los expresados Carabao para que dentro de seis días siguientes al en que tenga lugar la inserción en la Gaceta de Manila, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaración aperebidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cavite 20 de Abril de 1896.—Cipriano Reyes.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de Paz suplente de este pueblo de la Paz partido judicial de Iloilo, se cita al presente culpable ausente Modesto N para que el día 28 de Mayo próximo vendiendo las diez de la mañana comparezca con las pruebas que tuviere, en la Sala audiencia de este Juzgado de Paz á celebrar juicio de faltas sobre lesiones leves de Bernardino Ledrun previniéndole que de no hacerlo le parará los perjuicios consiguientes.

Y para el debido efecto de la mencionada providencia extiendo la presente en la Paz á 21 de Abril de 1896.—El testigo actuario Teodoro Guillergan.

En expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de D. Santiago Apocible para recibir á su favor el dominio de dos parcelas de terreno situadas en el barrio de Luntal comprensión del pueblo de Tuy, siendo una de ellas de una superficie de 26 hectáreas y 65 centiáreas que limita al Norte con un arroyo y el río Cacuán al Este con terreno de D. Santiago al Sur con un arroyo y tierras de Baltazar Añable y al Oeste con tierras de Santiago Rillo y la otra de una superficie de 26 hectáreas 62 áreas y 50 centiáreas que limita al Norte con el río Cacuán al Este y Sur con un arroyo y al Oeste con terrenos de D. Santiago á los efectos del art. 395 de la Ley hipotecaria se convoca á toda aquella persona á quien pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de 180 días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Manila, se presente en dicho expediente á usar de su derecho bajo aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Batangas á 10 de Abril de 1896.—Martín Marsigán.—Por mandato de su Sría., Francisco Gómez.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Hermenegildo Austria, natural y vecino de Magdalena de esta provincia, es hijo de Higinio y de Tomasa Daan ya difuntos y es de estatura regular pelos cejas y ojos negros indio casado jornalero con instrucción de buena conducta y con una cicatriz en el labio inferior que llega hasta la barba, para ser notificada de la Real Sentencia recaída en la causa núm. 7051 seguida en este Juzgado contra el mismo por lesiones graves, para que dentro del término de 30 días se presente en este dicho Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia expresada para contestar los cargos que contra el resulten de la mencionada causa para de hacerlo así le oír y administrar justicia y de lo contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía.

Dado en Sta. Cruz 20 de Marzo de 1896.—Paulino Barrenechea.—Por mandato de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Román Bernabé y Consolación Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de esta provincia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo á Celedonio de los Santos indio soltero natural de Sta. Cruz (Manila) para que en el término de 30 días á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 125 del año 1896, por infidelidad en la custodia del repetido Celedonio contra Engracio Trinidad.

Dado en Lingsayen Pangasinan 28 de . . . . . de 1896.—Román Bernabé.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Don Sixto J. Vasconcelos Juez de 1.ª instancia de este partido

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido ausente José Javier indio casado de 31 años de edad natural y vecino de esta Villa de oficio lebrador y cuyas demás circunstancias individuales y señas generales se ignoran para que por el término de 9 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 176 que instruyo contra Filomeno Camacho y otros por lesiones aperebido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 30 de Abril de 1896.—Sixto J. Vasconcelos.—Por mandato de Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes nombrados Francisco Jacinto y Basilio naturales los dos primeros de esta Villa y residentes en el barrio de Balite y reparcos respectivamente de los llamados capitán Andong y cabesang Isleo y el último natural y vecino de Tananan y residente en el barrio de Bagbag aparcero de D. Florentino Collantes para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera para defenderse del cargo que contra los mismos resultan en la causa núm. 118 que instruyo contra los mismos por robo bajo aperebimiento de que en otro caso se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 29 de Abril de 1896.—Sixto J. Vasconcelos y Rivero.—Por mandato de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Guardia Civil retirado Francisco Mabunga cuyas circunstancias personales y señas generales se ignoran, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 675 por juego prohibido bajo aperebimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 30 de Abril de 1896.—Sixto J. Vasconcelos.—Por mandato de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Máximo Mendoza cuyas circunstancias individuales y señas generales se ignoran para que por el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 470 seguida en este

Juzgado contra Mariano Anillo por tentativa de violación bajo aperebimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 29 de Abril de 1896.—Sixto Vasconcelos.—Por mandato de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Pedro Galindo casado de 28 años de edad natural y vecino de Taysan residente en Rosario para que por el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera para nombrar defensor en la causa núm. 153 contra el mismo y otros por robo con detención ilegal aperebido de que en otro caso se le declarará rebelde en la expresada causa y le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lipa á 29 de Abril de 1896.—Sixto J. Vasconcelos.—Por mandato de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Luis Bertran de Liz y Esposa Juez de 1.ª instancia de esta provincia que con nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Bilibiano N. y Eustaquio Miranfa naturales del pueblo de San José provincia de Lagonoy provincia de Nueva Cáceres, el primero no consta en la causa sus circunstancias personales el segundo natural del pueblo de 25 años de edad sin apodo de estatura regular cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros nariz boca labios y orejas color moreno cara amantizada sabe leer y escribir para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 8 por robo en la inteligencia que de hacerlo así le oír en justicia pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Virac á 14 de Abril de 1896.—Luis Bertran.—Ante nos José Ordones Juan Publico.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Domingo Dinogó Ignacio Araojo y Sebastian Nieva cuyas circunstancias personales no constan aun en la causa para que dentro de 9 días contados desde la publicación del presente edicto presenten en este Juzgado de 1.ª instancia á prestar declaración en la referida causa núm. 15 sin reo en averiguación de un delito de robo aperebido que de hacerlo así le oír en justicia de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Virac 15 de Abril de 1896.—Luis Bertran.—José Ordones Juan Publico.

Don Francisco Javier de Gastambide Delgado Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Jefe Instructor de la misma.

Por esta segunda requisitoria cito llamo y emplazo al individuo Victor Constantino y Tolentino natural del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacán de 41 años de edad de estado casado por lo que fué del Casco núm. 2158 y empadronado en la Cabecera núm. 10 del gremio de naturales del arrabal de Sta. Cruz para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado de Marina ante mí para responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 185 que instruyo por robo de 24 piezas de cambio advirtiéndole que si trascurrido el plazo de la requisitoria no compareciese ó no fuere habido se le declarará en rebeldía.

Manila, 16 de Mayo de 1896.—Francisco J. de Gastambide.—Por su mandato, Gabriel Suogang.

Don Adolfo Gómez Rube Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Jefe instructor de la misma núm. 6.

Por esta primera requisitoria cito llamo y emplazo á los chibchoa Juico, natural de Tangua (China) mayor de edad soltero de profesión jornalero; Chug Ungco natural de Chincan (China) mayor de edad, soltero de profesión cargador y Co-Chitchit, natural de Chincan (China) soltero de profesión jornalero y Go-Chitico, natural de Chincan (China) mayor de edad soltero jornalero Comandante de chinos del Camarin de azúcar de los Sres. Linjap y Ca. en el día de Mayo del año pasado que se halla inserto en el padron de los de su raza bajo el núm. 1198 y con cédula personal de 6.ª clase núm. 5252 para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado de mi cargo á responder á los cargos que les resultan en la sumaria arriba expresada advirtiéndoles que si trascurrido el plazo de esta requisitoria no apareciesen se les declararán en rebeldía.

Manila, 16 de Mayo de 1896.—Adolfo Gómez.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion.

Don Maximino Almansa Martín primer Teniente del Regimiento de línea Provisional núm. 1 y Jefe instructor del expediente formado contra el soldado desertor Modesto Isais Fuentes de la Compañía de este Regimiento.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Modesto Isais Fuentes, hijo de José y de Hipólita, natural de Concepcion provincia de Tarlac vecindado en su pueblo Juzgado de 1.ª instancia de Tarlac de oficio jornalero cuyas señas son estatura 1 metro 598 milímetros pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aires marcial producción buena señas particulares ninguna acuerdo de orden del Sr. Teniente Coronel del expresado Regimiento estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente primer edicto llamo cito, y emplazo á dicho Modesto Isais Fuentes para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto se presente en el cuartel de la Luneta de esta plaza de Manila á fin de oír sus descargos bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo sigiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y á disposición pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación insertese en la Gaceta de Manila.

Manila, 6 de Mayo de 1896.—El 1.º Teniente Jefe Instructor Maximino Almansa.